

La determinación del importe de los derechos, impuestos, gravámenes y tasas o imposiciones mencionados en la letra b) del artículo 1 del Convenio, distintos de los derechos de aduana comunitarios y de las exacciones de efecto equivalente, así como las exacciones reguladoras agrarias y otros impuestos a la importación previstos en el marco de la política agrícola de la Comunidad.

Las notificaciones previstas en el artículo 30.

De los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Anexo A, la Comunidad aceptará todo título de importación temporal para las operaciones de importación temporal efectuadas en aplicación de sus propias leyes y reglamentos, y para el tránsito aduanero.

Del artículo 4 del Anexo E, la Comunidad elaborará una lista de las mercancías que no podrán beneficiarse de la importación temporal en suspensión parcial, cuyo contenido se comunicará al depositario del Convenio.

Por lo que respecta a la aplicación del artículo 18 del Convenio, el territorio de la Comunidad se considerará un único territorio por lo que respecta a los ámbitos de su competencia, de conformidad con la notificación anteriormente descrita en virtud del apartado 7 del artículo 24 del Convenio.

ANEXO IV

Aceptación de las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera

A efectos de la aplicación de los Anexos A y C del Convenio de Estambul, la Comunidad notifica al Secretario general del Consejo de Cooperación Aduanera que acepta la Recomendación de 25 de junio de 1992, del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la aceptación del cuaderno ATA en el marco de la importación temporal, así como la Recomendación, de 25 de junio de 1992, del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la aceptación del cuaderno CPD en el marco de la importación temporal, en los plazos y condiciones previstos por estas Recomendaciones. La Comunidad aplicará estas recomendaciones en el marco de sus relaciones con las partes contratantes a uno de los Convenios mencionados por estas Recomendaciones, que también las habrán aceptado.

ESTADOS FIRMANTES Y ESTADOS PARTE

Alemania	28-6-1990	18-6-1997 R
Argelia	17-5-1991	
Australia		9-1-1992 Ad
Austria		29-9-1994 Ad
Bélgica	28-6-1990	18-6-1997 R
China		27-8-1993 Ad
Hong Kong, China		12-2-1995 Ad
Dinamarca	28-6-1990	18-6-1997 R
España	28-6-1990	18-6-1997 R
Estonia		17-1-1996 Ad
Finlandia		18-6-1997 Ad
Francia	28-6-1990	18-6-1997 R
Ghana	28-6-1990	
Grecia		18-6-1997 Ad
Hungría	25-6-1991	
Irlanda	28-6-1990	18-6-1997 R
Israel	28-6-1990	
Italia	25-6-1991	18-6-1997 R
Jordania		24-6-1992 Ad
Luxemburgo	28-6-1990	18-6-1997 R

Marruecos	28-6-1991	
Mauricio		7-6-1995 Ad
Niger	28-6-1990	
Nigeria	28-6-1990	10-6-1993 R
Pakistán	26-8-1991	
Países Bajos	28-6-1990	18-6-1997 R
Polonia		12-9-1995 Ad
Portugal	28-6-1990	
Rep. Checa	25-6-1991	
Reino Unido	28-6-1990	18-6-1997 R
Rusia, Fed. de		18-4-1996 Ad
Sudán	28-6-1990	
Suecia		18-6-1997 Ad
Suiza	28-6-1991	11-5-1995 R
Turquía	28-6-1990	
Zimbawe	25-6-1991	17-11-1992 R
Comunidad Europea	28-6-1990	18-6-1997 R

R: Ratificación.

Ad: Adhesión.

El presente Convenio entró en vigor de forma general el 27 de noviembre de 1993 y para España, el 18 de septiembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21712 *ORDEN de 6 de octubre de 1997 por la que se aprueba el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.*

La Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» número 136, del 7), contempla, junto a la obligación de practicar retenciones sobre las rentas dinerarias sujetas al impuesto que sean abonadas por las personas y entidades citadas en su artículo 98, la de efectuar ingresos a cuenta sobre las rentas que estas mismas personas abonen o satisfagan en especie.

El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), ha concretado en el capítulo II del título VI los supuestos a los que afecta la obligación de retener y de efectuar ingresos a cuenta, estableciendo las normas de determinación de las cantidades a ingresar en el Tesoro por estos conceptos, así como las restantes obligaciones que atañen a los retenedores y obligados a ingresar a cuenta.

En particular, el artículo 59.2 del citado Reglamento establece que el retenedor u obligado a efectuar ingresos a cuenta deberá presentar, en el mismo plazo de la última declaración de cada año, un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados durante el ejercicio, en el que, además de sus datos identificativos, podrá exigirse que conste una relación nominativa de los perceptores en la que figuren determinados datos, facultándose en el apartado cinco de dicho artículo al Ministro de Economía y Hacienda para establecer los modelos con arreglo a los cuales debe realizarse el mencionado resumen anual.

Haciendo uso de esa autorización y de la contenida en la disposición adicional primera del Real Decreto 2414/1994, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 20), fueron aprobados por Orden de 25 de octubre de 1995, tanto el modelo 190 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios, como el modelo 346 para el resumen anual de subvenciones e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores y ganaderos («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 30).

Sin embargo, en el período que media desde la entrada en vigor de la expresada Orden hasta la fecha, se han producido diversos cambios normativos que afectan al modelo 190 y que demandan la adaptación de alguno de sus contenidos.

Así, el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera («Boletín Oficial del Estado» del 30; corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1996), añade un apartado 7 al artículo 56 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que se contiene un criterio de imputación temporal especial para la prestación por desempleo percibida en su modalidad de pago único, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, con arreglo al cual dicha cantidad podrá declararse como renta del trabajo regular imputable a cada uno de los períodos impositivos en que, de no haber mediado el pago único, se hubiese tenido derecho a la prestación.

Por su parte, la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 315, del 31), establece dos nuevas exenciones en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: La primera, se refiere a las prestaciones familiares por hijo a cargo, reguladas en el capítulo IX del título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la segunda, a las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la modalidad de pago único establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, con el límite de 500.000 pesetas, siempre que las cantidades percibidas se destinen a las finalidades y en los casos previstos en la citada norma.

Finalmente, el Real Decreto 536/1997, de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y se incorporan determinados preceptos al Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, y al Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril), modifica el artículo 41 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y deroga, entre otros, los artículos 44.3 y 57 de

dicho Reglamento, preceptos estos en los que se establecía la obligación de retener o de efectuar ingresos a cuenta en los supuestos previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto.

Asimismo, dicho Real Decreto da nueva redacción al apartado 2 del artículo 59 del citado Reglamento, en el que se especifican los datos que debe contener el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta efectuados.

Por todo ello, y sin perjuicio de que el modelo 346 continúe rigiéndose por lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1995 anteriormente citada, resulta necesario aprobar un nuevo modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios, adaptado a los citados cambios normativos, así como regular las condiciones y diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.

Por último, con el fin de preservar la confidencialidad de los datos declarados, se procede a la aprobación del correspondiente sobre anual que posibilite la presentación del modelo 190 a través de entidades colaboradoras.

En consecuencia y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. *Aprobación del modelo 190.*

Se aprueba el modelo 190 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y sobre premios. Retenciones e ingresos a cuenta. Resumen anual», que deben utilizar las personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidos los órganos de la Administración del Estado, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta, satisfagan alguna de las citadas rentas. Dicho modelo, que figura en el anexo I de la presente Orden, se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Hojas interiores de relación de perceptores, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- c) Sobre anual.

Segundo. *Aprobación del soporte directamente legible por ordenador del modelo 190.*

Uno.—Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de esta Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores correspondientes al modelo 190.

Dos.—Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellos resúmenes anuales que contengan más de 100 perceptores, así como de los que deban presentar los obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Perceptores incluidos, con independencia del número de perceptores incluidos en los mismos.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tres.—Los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo retenedor u obligado a ingresar

a cuenta, en el primer caso, o de varios, en el segundo. La presentación colectiva únicamente podrá referirse a retenedores u obligados a ingresar a cuenta que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener retenedores adscritos a la misma Unidad Central o Regional.

Cuatro.—No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Tercero. Lugar y plazo de presentación del modelo 190 en impreso.

Uno.—La presentación en impreso del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190, se realizará en los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior, en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del retenedor.

La presentación se efectuará, bien directamente o por correo certificado, utilizando el sobre anual a que se refiere la letra c) del apartado primero de la presente Orden, en el cual se habrá introducido, previamente, la siguiente documentación:

- a) El «ejemplar para la Administración» de la hoja-resumen del modelo 190, debidamente cumplimentada.
- b) Los «ejemplares para la Administración» de las hojas interiores conteniendo la relación de perceptores.
- c) Los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 110 o 111, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual, salvo en los supuestos de órganos de la Administración del Estado que efectúen la retención de forma directa.

Dos.—No obstante, la presentación en impreso del modelo 190 también podrá realizarse a través de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas de la provincia donde radique el domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 110 o 111, correspondiente al último período del año, siempre que la misma resulte a ingresar y dicho ingreso se efectúe en la referida entidad.

A tal efecto, las entidades colaboradoras sólo admitirán la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190, cuando a éste se acompañe el documento de ingreso, modelo 110 o 111, relativo al último período, trimestral o mensual, respectivamente, del año a que dicho resumen anual se refiera.

Efectuado el ingreso del modelo 110 o 111 del último período, se introducirá en el sobre anual la documentación a que se refieren las letras a), b) y c) del número uno anterior. Una vez cerrado dicho sobre, se depositará en la misma entidad colaboradora, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación del modelo 190 en soporte directamente legible por ordenador.

Uno.—La presentación del soporte directamente legible por ordenador conteniendo el resumen anual de

retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190, así como la documentación que al mismo haya de acompañarse, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año inmediato anterior.

Dos.—En el supuesto de soporte individual, éste deberá presentarse en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del retenedor u obligado a ingresar a cuenta, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario a una u otra Unidad.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número dos del apartado quinto siguiente.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los retenedores incluidos. Si los retenedores tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones, dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas deberán presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, al soporte colectivo se acompañará la documentación que se indica en el número tres del apartado quinto siguiente.

Quinto. Procedimiento para la presentación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 190.

Uno.—Una vez recibidos los soportes directamente legibles por ordenador, en aquellos supuestos en que no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte directamente legible por ordenador presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías sustanciales que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentado el resumen anual a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma suficientemente motivada.

Dos.—Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 190, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministra el Ministerio de Economía y Hacienda. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y

se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante, así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen, o carátulas, generadas por el programa de ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen del modelo 190 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 190.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.
- g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- h) Apellidos y nombre de la persona con quién relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 o 6.250 BPI, sólo cintas, y 360 KB, 1.2 MB, 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 5 1/4" o 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d) e) y f) anteriores.

3. El obligado tributario declarante presentará, además, el correspondiente sobre anual del modelo 190 conteniendo dicho sobre los «ejemplares para el sobre anual» de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 110 o 111, que correspondan al ejercicio a que se refiera el resumen anual presentado, salvo en los supuestos de órganos de la Administración del Estado que efectúen la retención de forma directa.

Tres.—Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen correspondiente al presentador, modelo 190, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministra el Ministerio de Economía y Hacienda. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados en el espacio correspondien-

te y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicándose en el espacio correspondiente la identidad del firmante, así como los restantes datos relativos al número total de retenedores y el número total de perceptores, ejercicio y tipo de presentación.

Una vez sellado por la oficina receptora, el presentador retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen, que servirá como justificante de la entrega.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas-resumen del modelo 190 correspondiente a todos y cada uno de los obligados tributarios declarantes debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen, modelo 190, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes. No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen generadas por el programa de ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:

- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 190.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.
- g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.
- h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.
- i) Teléfono y extensión de dicha persona.
- j) Número total de registros.
- k) Densidad del soporte: 1.600 o 6.250 BPI, sólo cintas, y 360 KB, 1.2 MB, 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 5 1/4" o 3 1/2".
- l) Número total de declarantes presentados.
- m) Número total de perceptores presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

4. Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en la presentación colectiva, conteniendo, además, los «ejemplares para el sobre anual» de las declaraciones-documento de ingreso, modelo 110 o 111, correspondientes al ejercicio a que se refiera el soporte presentado, salvo en los supuestos de órganos de la Administración del Estado que efectúen la retención de forma directa.

Sexto. Perceptores no residentes en territorio español.

Cuando en las hojas interiores del resumen anual, modelo 190, aprobado por la presente Orden, deban relacionarse perceptores que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no tengan la consideración de residentes en territorio español ni operen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, se hará constar como código provincia-país correspondiente al domicilio de los mismos la expresión numérica «99NNN», siendo «NNN» el código de tres dígitos del país de residencia del perceptor, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden de 28 de diciembre de 1992, por la que

se dictan normas para la gestión del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 25 de octubre de 1995 por la que se aprueban los modelos 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 346 para el resumen anual de subvenciones e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores o ganaderos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dichos modelos por soportes directamente legibles por ordenador, en lo que se refiere exclusivamente a la aprobación del modelo 190 y de los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

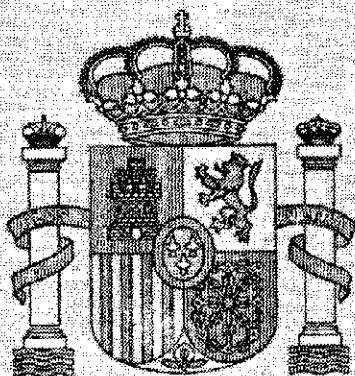
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Ministerio de Economía y Hacienda

RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F.

Modelo 190

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACIÓN

1. Utilice siempre que le sea posible, una máquina de escribir e impresora para cumplimentar los datos. En este caso, no será necesario que anote cada letra o número en una casilla, pero sí que ponga la coma delante de los decimales que lo precisen.

• Ejemplo: BIEN 773562890 17,5 MAL 773562890

2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones:

- Utilice letra gorda negra.
- Escriba una sola letra o número en cada casilla, con separación del anterior, es importante que no se junten entre sí.
- No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios existentes a la coma impresa para consignar los decimales.
- Haga las ceros de la forma más parecida a la muestra y escriba las letras con mayúsculas de imprenta.

• Ejemplo: BIEN JULIA PRAT MAL 1135628901
BIEN 7735628901 MAL 4231597860



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de

**Impuesto sobre la Renta de las
 Personas Físicas**
 Retenciones e ingresos a cuenta
RESUMEN ANUAL

Modelo

190

<p>1</p>	<p>Espacio reservado para la etiqueta identificativa</p> <p>Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal.</p> <p>N.I.F. _____</p> <p>Apellidos y nombre o Razón social _____</p> <p>Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía pública _____</p> <p>Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____</p>	<p>2</p> <p>Ejercicio _____</p> <p>Modalidad de presentación: _____</p> <p>Impreso _____</p> <p>Soportes: Individual _____ Presentador _____ Colectivo _____ Retenedor _____</p> <p>(Espacio reservado para la numeración por código de barras)</p>
<p>3</p>	<p>Declaración complementaria</p> <p>Si la declaración tiene por objeto única y exclusivamente el suministro de la información relativa a percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido totaliteramente omitidas en la misma, inclúyase marcando con una "X" el siguiente recuadro y haga constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior cuyos datos se complementan. Atención: La rectificación de datos erróneos o incorrectamente declarados no dará lugar a la presentación de declaración complementaria (véanse las instrucciones de este apartado).</p> <p>Declaración complementaria <input type="checkbox"/> N° identificativo de la declaración anterior 1 9 0 _____</p>	
<p>4</p>	<p>Datos totales consignados en las hojas interiores (o en el soporte)</p> <p>Número total de perceptores relacionados (1) 01 _____</p> <p>Importe de las percepciones dinerarias 02 _____</p> <p>Importe de las percepciones en especie 04 _____</p> <p>Importe de las retenciones _____</p> <p>Importe de los ingresos a cuenta 05 _____</p> <p>(1) Se hará constar el número total de perceptores (registros) reflejados en las hojas interiores de esta declaración (o en el soporte), con independencia de las claves de percepción a que correspondan. En el supuesto de que una misma persona o entidad figure más de una vez, en la misma o en diferentes claves, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionada.</p>	
<p>5</p>	<p>a) Resumen de los datos incluidos en el soporte colectivo (Estos datos se cumplimentarán únicamente en la hoja-resumen correspondiente al presentador)</p> <p>Número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo 06 _____</p> <p>Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo 07 _____</p> <p>b) Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 08 1 9 0 _____</p> <p>(Este dato se cumplimentará en todas las hojas-resumen correspondientes a cada una de las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo)</p>	
<p>6</p>	<p>Fecha y firma</p> <p>Fecha: _____</p> <p>El retenedor o su representante: _____</p> <p>El presentador o representante del presentador colectivo: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Fde.: D./D^a _____</p> <p>Cargo o empleo _____</p>	<p>7</p> <p>Espacio reservado para la Administración</p>



Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de Código de Administración

**Impuesto sobre la Renta de las
 Personas Físicas**
 Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales,
 de actividades agrícolas y ganaderas y premios.
Retenciones e ingresos a cuenta
RESUMEN ANUAL

Modelo

190

1
Reservado para el interesado

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos,
 así como los de su domicilio fiscal.

N.I.F. _____
 Apellidos y nombre o Razón social _____
 Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía pública _____ Número Esc. Piso Prta. Teléfono _____
 Municipio _____ Provincia _____ Cod.Postal _____

Ejercicio _____
 Modalidad de presentación: _____
 Impreso... Soporte { Individual _____
 Colectivo { Presentador _____
 Retenedor _____
 (Espacio reservado para la numeración por código de barras)

2
Declaración complementaria

Si la declaración tiene por objeto único y exclusivamente el suministro de la información relativa a percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido totalmente omitidas en la misma, indique marcando con una "X" el siguiente recuadro y haga constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior cuyos datos se complementan.
 Atención: La rectificación de datos erróneos o incorrectamente declarados no dará lugar a la presentación de declaración complementaria (véanse las instrucciones de este apartado).
 Declaración complementaria N° identificativo de la declaración anterior 1 9 0 _____

4
Resumen de los datos incluidos en el soporte colectivo

Datos totales consignados en las hojas interiores (o en el soporte)

Número total de perceptores relacionados (1)
 Importe de las percepciones dinerarias Importe de las retenciones
 Importe de las percepciones en especie Importe de los ingresos a cuenta

(1) Se hará constar el número total de perceptores (registros) reflejados en las hojas interiores de esta declaración (o en el soporte), con independencia de las claves de percepción a que correspondan. En el supuesto de que una misma persona o entidad figure más de una vez, en la misma o en diferentes claves, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionada.

5
Resumen de los datos incluidos en el soporte colectivo

a) Resumen de los datos incluidos en el soporte colectivo
 (Estos datos se cumplimentarán únicamente en la hoja-resumen correspondiente al presentador)
 Número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo
 Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo

b) Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 1 9 0 _____
 (Este dato se cumplimentará en todas las hojas-resumen correspondientes a cada una de las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo)

6
Firma

Fecha: _____
 Marque con una "X" el recuadro que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al retenedor o al ejemplo correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva.
 El retenedor o su representante _____
 El presentador o su representante (en presentación colectiva) _____
 Firma: _____
 Fdo.: D./Dña. _____
 Cargo o empleo: _____

7
Reservado para el interesado

Retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

Modelo 190

Clave de Percepción

N.I.F. del declarante

Ejercicio Hoja n.º

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Relación de Perceptores

1	Apellidos y nombre o Razón social									
	N.I.F.		Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo	
	Cód. Prov./País		Municipio							
2	Apellidos y nombre o Razón social									
	N.I.F.		Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo	
	Cód. Prov./País		Municipio							
3	Apellidos y nombre o Razón social									
	N.I.F.		Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo	
	Cód. Prov./País		Municipio							
4	Apellidos y nombre o Razón social									
	N.I.F.		Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo	
	Cód. Prov./País		Municipio							
5	Apellidos y nombre o Razón social									
	N.I.F.		Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo	
	Cód. Prov./País		Municipio							
6	Apellidos y nombre o Razón social									
	N.I.F.		Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo	
	Cód. Prov./País		Municipio							
7	Apellidos y nombre o Razón social									
	N.I.F.		Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo	
	Cód. Prov./País		Municipio							
Suma	Total de la hoja			Percepciones satisfechas			Retenciones o ingresos a cuenta			

Ejemplar para la Administración

Retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

Modelo
190

Clave de
Participación

N.I.F. del declarante

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Ejercicio

Hoja n.º

Relación de Perceptores

1

Apellidos y nombre o Razón social

N.I.F.	Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo

Cód. Prov./País Municipio

2

Apellidos y nombre o Razón social

N.I.F.	Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo

Cód. Prov./País Municipio

3

Apellidos y nombre o Razón social

N.I.F.	Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo

Cód. Prov./País Municipio

4

Apellidos y nombre o Razón social

N.I.F.	Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo

Cód. Prov./País Municipio

5

Apellidos y nombre o Razón social

N.I.F.	Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo

Cód. Prov./País Municipio

6

Apellidos y nombre o Razón social

N.I.F.	Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo

Cód. Prov./País Municipio

7

Apellidos y nombre o Razón social

N.I.F.	Repr.	Nº hijos	Percepciones satisfechas	T.R.	Retención o ingreso a cuenta	Reperc.	Ejerc. devengo

Cód. Prov./País Municipio

Sums	Total de la hoja	Percepciones satisfechas	Retenciones o ingresos a cuenta

Ejemplar para el interesado

Modelo
190

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, de actividades agrícolas y ganaderas y premios
Retención e Ingresos a cuenta
RESUMEN ANUAL

Instrucciones para cumplimentar el modelo 190

Todas las referencias que en estas instrucciones se realicen a la Ley y al Reglamento del Impuesto se entienden hechas a la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.E. de 7 de junio) y al Reglamento del mencionado Impuesto, aprobado por el artículo 1º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre).

El modelo 190 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de detalle de las percepciones. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impresa) o en soporte directamente legible por ordenador.

Están obligadas a presentar el modelo 190 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas la Administración del Estado que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Impuesto, satisfagan rentas (fórmulas o en especie) sujetas a retención o a ingresos a cuenta distintas de las que tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario, las cuales serán objeto de declaración en el modelo de resumen anual que proceda de los correspondientes a esta clase de rendimientos.

Con carácter general, en el modelo 190 se incluirán los datos correspondientes a la totalidad de las rentas anteriormente mencionadas satisfechas por la persona o entidad declarante cuyo devengo se haya producido en el ejercicio al que se refiere el resumen anual.

La información contenida en el modelo 190 comprenderá incluso los datos de aquellas rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta respecto de las cuales las reglas establecidas al efecto en la normativa vigente hubieran determinado la aplicación de un porcentaje de retención o de ingreso a cuenta igual a cero.

Asimismo, se incluirán en el modelo 190 las cantidades satisfechas en concepto de rendimientos del trabajo sujeta a retención o a ingreso a cuenta en virtud de lo establecido en el artículo 9.1.º, letras d) y o) de la Ley (indemnizaciones sujeta por despido o cese y la parte exenta de las prestaciones por desempleo satisfechas en su modalidad de pago único, así como en el artículo 4 del Reglamento del Impuesto (gastos por desplazamiento y gastos de viaje encubiertos de gravamen).

Importante: Cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 190, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias.

Cumplimentación de la hoja-resumen

1 Identificación
Adquiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

2 Ejercicio y tipo de presentación
a) **Ejercicio.** Se consignarán las dos últimas cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.
b) **Modalidad de presentación.** Marque con una "X" el recuadro, o recuadros, que corresponda(n) a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único retenedor) o de soporte colectivo (declaraciones de varios retenedores). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los retenedores cuya declaración se incluye en dicho soporte.
Atención: Será obligatoria la presentación del modelo 190 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 100 perceptores, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

3 Declaración complementaria
Se cumplimentará este apartado única y exclusivamente cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido totalmente omitidas en la misma. En estos supuestos se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" y se hará constar el número identificativo de la declaración anterior que se complementa mediante la nueva.
En la declaración complementaria también se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.
Las rectificaciones de los datos erróneos o incorrectos, así como la subsanación de los datos incompletos incluidos en las declaraciones presentadas, tendrán lugar a la presentación de declaraciones complementarias, si bien que se comunicará esta circunstancia a la Delegación Administrativa de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

4 Resumen de los datos incluidos en la declaración
En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:
Casilla 01 "Nº Total de perceptores". Consigne el número total de las percepciones (registros) relacionadas en todas las hojas interiores (o en el soporte), con independencia de las claves de percepción que correspondan. Si un mismo perceptor figurase más de una vez en las hojas interiores, en la misma o en diferente clave de percepción, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionado.
Casilla 02 "Importe de las percepciones dinerarias". Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Percepciones satisfechas" de todas las hojas interiores correspondientes a las claves de percepción A, B, C, D, E, M, G, I y K.
Casilla 03 "Importe de las retenciones". Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Retención o ingreso a cuenta" de todas las hojas interiores correspondientes a las claves de percepción A, B, C, D, M, G, I y K.
Casilla 04 "Importe de las percepciones en especie". Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Percepciones satisfechas" de todas las hojas interiores correspondientes a las claves de percepción F, H, J y L.
Casilla 05 "Importe de los ingresos a cuenta". Haga constar la suma de las cantidades reflejadas en las casillas "Retención o ingreso a cuenta" de todas las hojas interiores correspondientes a las claves de percepción F, H, J y L.
Nota: Al cumplimentar las casillas 02 y 04 habrá de tenerse en cuenta que si en las hojas interiores se hubieran consignado cantidades precedidas del signo menos (-), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, dichas cantidades se computarán igualmente con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en las mencionadas casillas.

5 Presentación en soporte colectivo (datos adicionales)
En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte presentado.
a) **Datos a cumplimentar en la hoja-resumen correspondiente al presentador.**
Casilla 06 "Número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo". Indique el número de retenedores cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.
Casilla 07 "Número total de perceptores incluidos en el soporte colectivo". Indique el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo, con independencia de las personas o entidades retenedoras a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de perceptores reflejados en las casillas 01 de las hojas-resumen de los retenedores incluidos en el soporte.
b) **Datos a cumplimentar en la hoja-resumen de cada uno de los retenedores (sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 05 de dichas hojas-resumen).**
Casilla 08 "Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador". En las hojas-resumen de cada uno de los retenedores incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 190) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

6 Fecha y firma
En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:
- El retenedor, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un retenedor incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.
Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Importante: Cada hoja interior se utilizará exclusivamente para relacionar percepciones que pertenezcan a una misma clave de percepción.

Casilla "Clave de percepción": Se consignará la clave que corresponda a las percepciones incluidas en la hoja, según la relación de claves alfabéticas que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "N.I.F. del declarante": Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad retenedora.

Casilla "Ejercicio": Se anotarán las dos últimas cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración (Ejemplo: si la declaración consta de 10 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/10, 2/10, 3/10, ..., 10/10).

Casilla "Apellidos y nombre o Razón social":

- a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.
b) Para entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "N.I.F.": Se consignará el Número de Identificación Fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del Número de Identificación Fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., se consignará el de su representante legal.

Casilla "Repr.": Exclusivamente en el supuesto de que se haya hecho constar como número de identificación fiscal del perceptor menor de edad el de su representante legal (padre, madre o tutor), se indicará dicha circunstancia consignando en esta casilla la letra "R".

Casilla "N.º hijos": En las percepciones correspondientes a las claves A y B (excepto en el caso de prestaciones por desempleo y de reintegros de percepciones indebidas o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores) será obligatorio indicar en la casilla el número de hijos y otros descendientes del perceptor (0, 1, 2, 3, ..., 10, 11, etc.) por los cuales tenga derecho a la deducción prevista en la letra a) del apartado Uno del artículo 78 de la Ley del Impuesto.

Casilla "Percepciones satisfechas": Se hará constar, sin centimos, el importe íntegro anual de las percepciones dinerarias o el valor de las percepciones en especie (sin incluir en este caso el importe del ingreso a cuenta), según proceda, efectivamente satisfechas a cada perceptor.

Casilla "T.R.": Se consignará en esta casilla el porcentaje, o tipo, de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada percepción. De haberse utilizado a lo largo del año más de un tipo, se indicará exclusivamente el último de ellos que sea distinto de cero.

Casilla "Retención o ingreso a cuenta": Se consignará, sin signo ni centimos, el importe anual efectivamente retenido o ingresado a cuenta.

Casilla "Reperc.": Únicamente se cumplimentará esta casilla cuando, tratándose de retribuciones en especie, el pagador de las mismas hubiera repercutido al perceptor el importe del ingreso a cuenta. En tales supuestos, se hará constar dicha circunstancia consignando en esta casilla la letra "S".

Casilla "Ejerc. devengo": Únicamente se cumplimentará esta casilla cuando alguna de las percepciones relacionadas en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas en concepto de atrasos cuya exigibilidad correspondiera a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración. En tales supuestos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en esta casilla las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hayan satisfecho a una misma persona o entidad percepciones cuyo devengo se hubiera producido en diferentes ejercicios, el importe de dichas percepciones, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente percepciones y retenciones, o ingresos a cuenta, que correspondan a devengos de un mismo ejercicio.

Asimismo, se cumplimentará esta casilla cuando, en su caso, se incluyan en el Modelo 190 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En estos supuestos, cada reintegro se relacionará en la misma clave de percepción bajo la cual se incluyeron en su día las cantidades indebida o excesivamente satisfechas, reflejando su importe precedido del signo menos (-) en la casilla "Percepciones satisfechas", consignando el número cero (0) en la casilla "Retención o ingreso a cuenta", y haciendo constar en la casilla "Ejerc. devengo" el año en el que se hubieran devengado originariamente las percepciones reintegradas. Cuando se hayan producido reintegros procedentes de una misma persona o entidad que correspondan a percepciones originariamente devengadas en varios ejercicios, su importe deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los reintegros de percepciones correspondientes a un mismo ejercicio.

Casilla "Cód. Prov./País" (Código Provincia/País): Se consignará el correspondiente al domicilio del perceptor.

a) En el caso de residentes en territorio español, o de no residentes que operen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, se indicarán en las dos primeras posiciones de esta casilla los dos dígitos que correspondan a la provincia del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

01 ALAVA	09 BURGOS	17 GIRONA	25 LLEIDA	33 OVIEDO	41 SEVILLA	49 ZAMORA
02 ALBACETE	10 CACERES	18 GRANADA	26 LA RIOJA	34 PALENCIA	42 SORIA	50 ZARAGOZA
03 ALICANTE	11 CADIZ	19 GUNDALAJARA	27 LUGO	35 PALMAS, LAS	43 TARRAGONA	51 CEUTA
04 ALMERIA	12 CASTELLON	20 GUIPUZCOA	28 MADRID	36 PONTEVEDRA	44 TERUEL	52 MELILLA
05 AVILA	13 CIUDAD REAL	21 HUELVA	29 MALAGA	37 SALAMANCA	45 TOLEDO	
06 BADAJOZ	14 CORDOBA	22 HUESCA	30 MURCIA	38 S. C. TENERIFE	46 VALENCIA	
07 ILLES BALEARS	15 CÓRNUA, LA	23 JAEN	31 NAVARRA	39 CANTABRIA	47 VALLADOLID	
08 BARCELONA	16 CUENCA	24 LEON	32 OURENSE	40 SEGOVIA	48 VIZCAYA	

Las restantes posiciones de la casilla se rellenarán con tres ceros (000).

b) Tratándose de no residentes sin establecimiento permanente en territorio español, se consignarán como Código País los dígitos "99NNN", siendo "NNN" el código del país de residencia, de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 "Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes", aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 31 de diciembre).

Casilla "Municipio": Se hará constar el municipio correspondiente al domicilio del perceptor.

Casillas "Total de la hoja": Se anotarán en estas casillas las sumas de las cantidades correspondientes a las percepciones relacionadas en la hoja de que se trate. Cada una de las hojas se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las hojas anteriores o posteriores. Si entre las percepciones incluidas se hubieran consignado cantidades precedidas del signo menos (-), por corresponder al reintegro de percepciones indebidas o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, deberá tenerse en cuenta dicho signo al totalizar el importe de las percepciones relacionadas.

a) Con carácter general:

- Modalidad de impresión:** El modelo 190 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del retenedor, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del retenedor, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 110 5 [1]) correspondiente al último período del año inmediatamente anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 190 (hoja-resumen y hojas interiores) junto con el "ejemplar para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelos 110 5 [1], correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración.

- Modalidad de soporte:** El modelo 190 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados correspondientes al año natural inmediatamente anterior.

En caso de soporte individual, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del retenedor.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de

Plazo y lugar de presentación

diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

La hoja-resumen del modelo 190 correspondiente al presentador.

Los sobres anuales de todos los declarantes-retenedores incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 190 correspondiente al retenedor y los "ejemplares para el sobre anual" de todas las declaraciones-documento de ingreso, modelo 110 o 111, del ejercicio a que se refiere la declaración.

b) Grandes empresas. Lugar de presentación.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, presentarán el modelo 190 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos y de la misma forma anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Claves de percepción a utilizar en la cumplimentación del Modelo 190**Rendimientos del trabajo****Dineros**

Clave A Empleados por cuenta ajena. Bajo esta clave se relacionarán las percepciones correspondientes a todas aquellas personas a quienes se haya realizado satisfactorio retribuciones dinerarias en concepto de trabajo personal a las que resulten aplicables la tabla de retenciones y las restantes normas recogidas en el artículo 46 del Reglamento del Impuesto, distintas de las que deban reflejarse específicamente en las claves B, C, D, E y M. Por consiguiente, también se incluirán en esta clave, entre otras, las percepciones correspondientes a los trabajadores manuales que perciban sus retribuciones por peonadas o jornales diarios como consecuencia de una relación esporádica y diaria con el empleador, los perceptores cuyos rendimientos del trabajo deriven de relaciones laborales especiales de carácter dependiente y los perceptores con contrato o relación laboral de duración inferior al año.

En aquellos casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 46 del Reglamento del Impuesto, se haya tenido en cuenta para determinar el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta un montante de retribuciones diferente de las cantidades realmente satisfechas, a efectos de esta declaración se hará constar siempre como "Percepciones satisfechas" el importe de estas últimas.

Clave B Pensionistas y perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo (excepto prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único). Se relacionarán en esta clave las percepciones no exentas del I.R.P.F. correspondientes a pensiones o haberes pasivos y a prestaciones o subsidios por desempleo, tanto si han sido satisfechas por la Seguridad Social, como por cualquier otra entidad o empresa en la que los perceptores hubieran prestado sus servicios antes de sobrevenir el hecho causante de la percepción.

Clave C Consejeros. Se incluirán en esta clave los datos referentes a las retribuciones satisfechas a personas físicas por su condición de miembros de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces. (Las retribuciones satisfechas a personas jurídicas por este mismo concepto deberán relacionarse en el modelo 193).

Clave D Rendimientos irregulares. Se relacionarán en esta clave aquellas percepciones que, debiendo calificarse a efectos fiscales como procedentes del trabajo, tengan la consideración de rendimiento irregular conforme a lo previsto en el art. 59. Uno, b) de la Ley del Impuesto. Como tales cabe mencionar, entre otros, los premios de permanencia en la empresa, las indemnizaciones por jubilación, etc.

Clave E Otras percepciones exentas de retención. En esta clave se incluirán las dietas y asignaciones para gastos de viaje, en las cuantías que resulten exceptuadas de gravamen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Impuesto, así como las indemnizaciones exentas por despido o cese del trabajador a que se refiere el art. 9. Uno, d) de la Ley del Impuesto y la parte de las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único que resulte exenta del impuesto conforme al art. 9. Uno, n) de la citada Ley. Las cantidades que, por exceder de los límites fijados en dichos preceptos, estén sujetas a gravamen y a retención, se consignarán en la clave que corresponda de las señaladas en este apartado.

Clave M Prestaciones por desempleo abonadas en su modalidad de pago único. Las correspondientes entidades gestoras relacionarán en esta clave las prestaciones por desempleo abonadas con arreglo a la modalidad de pago único establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, en la cuantía que exceda del límite exento del I.R.P.F. establecido en el art. 9. Uno, n) de la Ley del Impuesto. La parte de dicho pago único que, por no exceder del mencionado límite, resulte exenta, se incluirá entre las percepciones de la clave E.

En especie

Clave F Rendimientos del trabajo en especie. Bajo esta clave se relacionarán las retribuciones en especie satisfechas en concepto de rendimientos del trabajo, valoradas conforme a las reglas del art. 27. Uno de la Ley del Impuesto. Por excepción, no se incluirán las retribuciones en especie por las cuales no exista obligación de efectuar ingresos a cuenta conforme a lo previsto en el apartado Dos del art. 53 del Reglamento del Impuesto (contribuciones satisfechas por promotores de Planes de Pensiones y cantidades satisfechas para sistemas de previsión social alternativos a los mismos), sin perjuicio de la declaración de dichos conceptos en el modelo 345.

Rendimientos de actividades profesionales**Dineros**

Clave G Rendimientos dinerarios de actividades profesionales. Se incluirán en esta clave las contraprestaciones dinerarias sujetas a retención satisfechas por el declarante en concepto de rendimientos de actividades profesionales.

En especie

Clave H Rendimientos en especie de actividades profesionales. Se incluirán en esta clave las contraprestaciones en especie sujetas a ingreso a cuenta que hayan sido satisfechas por el declarante en concepto de rendimientos de actividades profesionales, valoradas conforme a las reglas del apartado Uno del art. 27 de la Ley del Impuesto.

Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Se exceptúan los premios exentos del IRPF en virtud de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley del Impuesto, así como los premios de juego organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 15/1997, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, azar y apuestas.

Dineros

Clave I Premios dinerarios. Se incluirán en esta clave los premios a que se refiere el art. 43. Uno, d) del Reglamento del Impuesto, que hayan sido entregados en metálico por el declarante como consecuencia de la participación de los perceptores en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

En especie

Clave J Premios en especie. Se incluirán en esta clave los premios a que se refiere el art. 43. Uno, d) del Reglamento del Impuesto, que hayan sido entregados en especie por el declarante como consecuencia de la participación de los perceptores en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, valorados por su valor de mercado conforme a lo previsto en el art. 58. Dos del Reglamento del Impuesto.

Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas**Dineros**

Clave K Rendimientos dinerarios de actividades agrícolas y ganaderas. Se incluirán en esta clave las contraprestaciones dinerarias sujetas a retención a que se refieren los arts. 43. Uno, e) y 51. Cuatro del Reglamento del Impuesto, que hayan sido satisfechas por el declarante en concepto de rendimientos de actividades agrícolas o ganaderas. No se incluirán las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, las cuales deberán ser declaradas, en su caso, en el modelo 345.

En especie

Clave L Rendimientos en especie de actividades agrícolas y ganaderas. Se incluirán en esta clave las contraprestaciones en especie sujetas a ingreso a cuenta que hayan sido satisfechas por el declarante en concepto de rendimientos de actividades agrícolas o ganaderas, valoradas conforme a las reglas del apartado Uno del art. 27 de la Ley del Impuesto.

Ejemplos de cumplimentación del modelo 190

a) Empresas o entidades que abonan las retribuciones por meses vencidos

Habitualmente, la empresa "MIRLO, S.A." abona las nóminas mensuales de su personal durante los primeros días del mes siguiente, de forma que la nómina del mes de diciembre del año 1997 se ha abonado el día 5 de enero de 1998.

¿En qué resumen anual deberán relacionarse las percepciones correspondientes al mes de diciembre de 1997?

Respuesta:

Al tratarse de percepciones devengadas en 1997, la empresa "MIRLO, S.A." incluirá los datos de la nómina del mes de diciembre en el resumen anual correspondiente al ejercicio 1997, junto a las restantes percepciones devengadas en dicho ejercicio.

b) Pago de atrasos correspondientes a conceptos devengados en varios ejercicios

En el mes de octubre de 1997 la sociedad "EMPRE, S.A." ha abonado a su empleado don Juan García García, soltero, sin hijos, con N.I.F. 01474058B y domiciliado en Tarancón (Cuenca), la cantidad de 385.750 pesetas íntegras en concepto de atrasos por diferencias de Convenio correspondientes a los años 1993 y 1994, de las que se le han retenido 65.578 pesetas a cuenta del I.R.P.F., según el siguiente detalle:

Atrasos del ejercicio 1993	Importe íntegro: 167.875 ptas.	Retenciones: 28.539 ptas. (17 por 100).
Atrasos del ejercicio 1994	Importe íntegro: 217.875 ptas.	Retenciones: 37.039 ptas. (17 por 100).

Por otra parte, las retribuciones dinerarias devengadas por dicho empleado en el año 1997 ascienden a 2.865.000 pesetas, de las que se le han retenido a cuenta del I.R.P.F. un total de 487.050 pesetas, resultantes de aplicar un porcentaje de retención del 17 por 100.

¿Cómo deberán relacionarse en el modelo 190 las percepciones abonadas al empleado don Juan García García en 1997?

Respuesta:

Todas las percepciones abonadas a don Juan García García se incluirán en el modelo 190 del ejercicio 1997, relacionándose en la clave "A" mediante tres apartes diferentes de la siguiente forma:

Datos comunes a todas las percepciones satisfechas a don Juan García García

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GARCIA GARCIA JUAN
 D.N.I.: 01474058B
 Cód. Prov.: 16000 Municipio: TARANCON

Apunte correspondiente a las retribuciones dinerarias del año 1997	N.I.F.	Base	% I.R.P.F.	Percepciones satisfechas	I.R.	Retención a ingresar a cuenta	Importe	Ejercicio
Apunte correspondiente a los atrasos del año 1993	01474058B	00	17,0	167.875	17,0	28.539	1993	
Apunte correspondiente a los atrasos del año 1994	01474058B	00	17,0	217.875	17,0	37.039	1994	

c) Reintegro de cantidades indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores

En el ejercicio 1997 la empresa "MARGA, S.L." ha satisfecho a su empleado don José Pérez Pérez, casado, con 1 hijo menor, con N.I.F. 21385025H y domicilio en Monreal del Campo (Teruel), la cantidad de 3.585.750 pesetas íntegras en concepto de retribuciones dinerarias, de las que le fueron retenidas 645.435 pesetas (el 18 por 100) a cuenta del I.R.P.F.

En el mes de septiembre de 1997, la empresa detectó que, como consecuencia de un error en la confección de las nóminas, durante el ejercicio anterior (1996) se produjo un exceso de 156.500 pesetas en los haberes íntegros satisfechos a don José Pérez Pérez respecto a los importes que realmente le correspondían, habiéndose practicado en su día las retenciones a cuenta del I.R.P.F. sobre las cantidades íntegras reflejadas en las respectivas nóminas.

En el mes de octubre de 1997, don José Pérez Pérez reintegró a la empresa las 156.500 pesetas que habían sido incluidas de más en sus haberes íntegros del año anterior.

En el modelo 190 del ejercicio 1996, presentado el día 18 de enero de 1997, la empresa consignó como importe íntegro de las retribuciones dinerarias imputables a don José Pérez Pérez el inicialmente satisfecho, incluidas las 156.500 pesetas abonadas en exceso.

¿Cómo deberá relacionar la empresa "MARGA, S.L." en el modelo 190 las retribuciones imputables a don José Pérez Pérez en 1997 y el reintegro del exceso satisfecho en 1996?

Respuesta:

Tanto las retribuciones devengadas en 1997 como el reintegro del exceso percibido en 1996 se incluirán en el modelo 190 del ejercicio 1997, reflejándose bajo la clave "A" mediante dos apartes diferentes de la siguiente forma:

Datos comunes a los dos apartes en los que debe figurar don José Pérez Pérez

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEREZ PEREZ JOSE
 D.N.I.: 21385025H
 Cód. Prov.: 44000 Municipio: MONREAL DEL CAMPO

Apunte correspondiente a las retribuciones dinerarias del año 1997	N.I.F.	Base	% I.R.P.F.	Percepciones satisfechas	I.R.	Retención a ingresar a cuenta	Importe	Ejercicio
Apunte correspondiente al reintegro del exceso satisfecho en el año 1996	21385025H	00	0,0	-156.500	0,0	0,0	1996	

Nota: Declaración que aparece segundo apartado del importe de la retribución a haber (con signo negativo), se ha consignado el número para (D) en las casillas "N.I.F.", "I.R." y "Retención a ingresar a cuenta", y se ha hecho constar el ejercicio 1996 en la casilla "Ejercicio".

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____
 N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____
 Calle, Pza. Avda. Número

 Municipio Código Postal Provincia

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa _____ Ejercicio

Marque lo que proceda

Presentación en impreso Presentación en soporte Declaración complementaria ..

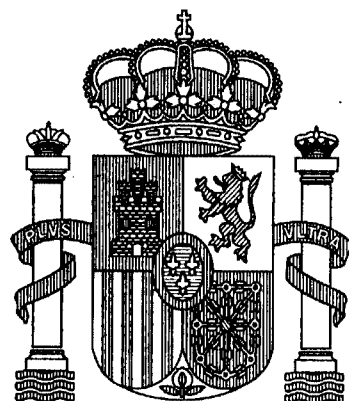
RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F.

Modelo 190


 Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código Administración.... 

Ministerio de
Economía y Hacienda

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2º) **“Ejemplar para la Administración”** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 190), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.
- 3º) **“Ejemplar para el sobre anual”** de todas las declaraciones-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. presentadas durante el ejercicio (modelo 110 ó 111).

ANEXO II**A) Características de los soportes magnéticos.**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la realización de las declaraciones anuales de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 190) habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética:

Pistas: 9.

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 185 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Disquetes:

De 5 1/4" doble cara. Doble densidad (360 KB), sistema operativo MS-DOS.

De 5 1/4" doble cara. Alta densidad (1.2 MB), sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB), sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB), sistema operativo MS-DOS.

Código ASCII en mayúsculas, sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 185 posiciones.

Los disquetes de 5 1/4" y de 3 1/2" deberán llevar un solo fichero, cuyo nombre será TPXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá presentarse en formato «back-up», que se realizará mediante los comandos del sistema operativo MS-DOS, especificando el nombre del comando utilizado para obtener el «back up» y la versión del sistema operativo empleados.

Asimismo, serán válidos los disquetes en formato «back-up» obtenidos mediante el programa de ayuda que, en su caso, suministre la AEAT, debiendo indicarse en la etiqueta la palabra PAD190.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas y está obligado a presentar la declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.

B) Diseños lógicos. Descripción de los registros.

Para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del retenedor: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas y sin caracteres numéricos o especiales.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfanuméricos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un retenedor u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo), se presentará como primer registro del soporte un registro tipo 0, con arreglo al diseño del tipo de registro o que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como retenedor. A continuación seguirán los datos del primer retenedor (tipo 1), seguidos de sus perceptores (tipo 2); a continuación los datos del siguiente retenedor, y así, sucesivamente.

REGISTRO DE TIPO 0

T. REGISTRO	IDENTIFICACION PRESENTADOR										APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR																																						
	MODELO	EJERCICIO	D. A.E.A.T.	N.I.F. PRESENTADOR																																													
0	1	9	0																																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

	DOMICILIO DEL PRESENTADOR																																																
	S.G.	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA																				NUMERO	ESC.	PISO	PTA.	CODIGO POSTAL																							
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

MUNICIPIO	CODIGO PROVINCIA	TOTAL RETENEDORES	TOTAL PERCEPTORES	T.SOPORTE	DATOS DE LA PERSONA																																												
					TELEFONO	APELLIDOS Y																																											
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150

CON QUIEN RELACIONARSE																																																						
NOMBRE																																																						
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200					

MODELO 190

A) Tipo de registro 0: Presentación colectiva.

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos																																								
1	Numérico.	Tipo de registro. Constante 0 (cero).																																								
2-4	Numérico.	Modelo de presentación. Constante 190.																																								
5-8	Numérico.	Ejercicio. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.																																								
9-10	Numérico.	Delegación AEAT de presentación. Para este dato se tomará la clave que corresponda de las que figuran en el registro de tipo 1 en estas mismas posiciones.																																								
11-19	Alfanumérico.	NIF del presentador. El que figura en la etiqueta identificativa del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.																																								
20-59	Alfabético.	Apellidos y nombre, o razón social, del presentador. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.																																								
60-92	Alfanumérico.	Domicilio del presentador. Este campo se subdivide en cinco: 60-61 Siglas de la vía pública. 62-81 Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 82-86 Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. 87-88 Escalera. 89-90 Piso. 91-92 Puerta.																																								
93-97	Numérico.	Código postal. El que corresponda al domicilio del presentador.																																								
98-109	Alfabético.	Municipio del presentador. Ocupa 12 posiciones. Si el nombre excede de 12 caracteres se consignarán los 12 primeros sin artículos ni preposiciones.																																								
110-111	Numérico.	Código provincia presentador. Se consignará el código de provincia correspondiente al domicilio del presentador según la tabla siguiente:																																								
		<table> <tbody> <tr> <td>01. Álava.</td> <td>02. Albacete.</td> </tr> <tr> <td>03. Alicante.</td> <td>04. Almería.</td> </tr> <tr> <td>05. Ávila.</td> <td>06. Badajoz.</td> </tr> <tr> <td>07. Illes Balears.</td> <td>08. Barcelona.</td> </tr> <tr> <td>09. Burgos.</td> <td>10. Cáceres.</td> </tr> <tr> <td>11. Cádiz.</td> <td>12. Castellón.</td> </tr> <tr> <td>13. Ciudad Real.</td> <td>14. Córdoba.</td> </tr> <tr> <td>15. Coruña, A.</td> <td>16. Cuenca.</td> </tr> <tr> <td>17. Girona.</td> <td>18. Granada.</td> </tr> <tr> <td>19. Guadalajara.</td> <td>20. Guipúzcoa.</td> </tr> <tr> <td>21. Huelva.</td> <td>22. Huesca.</td> </tr> <tr> <td>23. Jaén.</td> <td>24. León.</td> </tr> <tr> <td>25. Lleida.</td> <td>26. La Rioja.</td> </tr> <tr> <td>27. Lugo.</td> <td>28. Madrid.</td> </tr> <tr> <td>29. Málaga.</td> <td>30. Murcia.</td> </tr> <tr> <td>31. Navarra.</td> <td>32. Ourense.</td> </tr> <tr> <td>33. Oviedo.</td> <td>34. Palencia.</td> </tr> <tr> <td>35. Palmas, Las.</td> <td>36. Pontevedra.</td> </tr> <tr> <td>37. Salamanca.</td> <td>38. Santa Cruz de Tenerife.</td> </tr> <tr> <td>39. Cantabria.</td> <td>40. Segovia.</td> </tr> </tbody> </table>	01. Álava.	02. Albacete.	03. Alicante.	04. Almería.	05. Ávila.	06. Badajoz.	07. Illes Balears.	08. Barcelona.	09. Burgos.	10. Cáceres.	11. Cádiz.	12. Castellón.	13. Ciudad Real.	14. Córdoba.	15. Coruña, A.	16. Cuenca.	17. Girona.	18. Granada.	19. Guadalajara.	20. Guipúzcoa.	21. Huelva.	22. Huesca.	23. Jaén.	24. León.	25. Lleida.	26. La Rioja.	27. Lugo.	28. Madrid.	29. Málaga.	30. Murcia.	31. Navarra.	32. Ourense.	33. Oviedo.	34. Palencia.	35. Palmas, Las.	36. Pontevedra.	37. Salamanca.	38. Santa Cruz de Tenerife.	39. Cantabria.	40. Segovia.
01. Álava.	02. Albacete.																																									
03. Alicante.	04. Almería.																																									
05. Ávila.	06. Badajoz.																																									
07. Illes Balears.	08. Barcelona.																																									
09. Burgos.	10. Cáceres.																																									
11. Cádiz.	12. Castellón.																																									
13. Ciudad Real.	14. Córdoba.																																									
15. Coruña, A.	16. Cuenca.																																									
17. Girona.	18. Granada.																																									
19. Guadalajara.	20. Guipúzcoa.																																									
21. Huelva.	22. Huesca.																																									
23. Jaén.	24. León.																																									
25. Lleida.	26. La Rioja.																																									
27. Lugo.	28. Madrid.																																									
29. Málaga.	30. Murcia.																																									
31. Navarra.	32. Ourense.																																									
33. Oviedo.	34. Palencia.																																									
35. Palmas, Las.	36. Pontevedra.																																									
37. Salamanca.	38. Santa Cruz de Tenerife.																																									
39. Cantabria.	40. Segovia.																																									

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos		
		<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> 41. Sevilla. 43. Tarragona. 45. Toledo. 47. Valladolid. 49. Zamora. 51. Ceuta. </td> <td style="vertical-align: top;"> 42. Soria. 44. Teruel. 46. Valencia. 48. Vizcaya. 50. Zaragoza. 52. Melilla. </td> </tr> </table>	41. Sevilla. 43. Tarragona. 45. Toledo. 47. Valladolid. 49. Zamora. 51. Ceuta.	42. Soria. 44. Teruel. 46. Valencia. 48. Vizcaya. 50. Zaragoza. 52. Melilla.
41. Sevilla. 43. Tarragona. 45. Toledo. 47. Valladolid. 49. Zamora. 51. Ceuta.	42. Soria. 44. Teruel. 46. Valencia. 48. Vizcaya. 50. Zaragoza. 52. Melilla.			
112-116	Numérico.	<p>Total de retenedores. Se indicará el número total de personas o entidades retenedoras incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados.)</p>		
117-125	Numérico.	<p>Total de perceptores. Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo. Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 60 a 68 de los registros tipo 1 correspondientes a los retenedores incluidos en el soporte. (Número de registros de tipo 2 grabados.)</p>		
126	Alfabético.	<p>Tipo de soporte. Se cumplimentará una de las siguientes claves: «C»: Si la información se presenta en cinta magnética. «D»: Si la información se presenta en disquete.</p>		
127-175	Alfanumérico.	<p>Persona con quién relacionarse. Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos: 127-135 TELÉFONO: El prefijo irá consignado en las posiciones de la izquierda. 136-175 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.</p>		
176-185	—	Blancos.		

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 190

B) Tipo de registro 1: Retenedor.

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos																																																								
1	Numérico.	Tipo de registro. Constante número 1 (uno).																																																								
2-4	Numérico.	Modelo declaración. Constante 190.																																																								
5-8	Numérico.	Ejercicio. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.																																																								
9-10	Numérico.	Delegación AEAT del retenedor. Clave numérica de la Delegación de la AEAT del domicilio fiscal que corresponda según la relación siguiente:																																																								
		<table border="0"> <tr> <td>01. Álava.</td> <td>02. Albacete.</td> </tr> <tr> <td>03. Alicante.</td> <td>04. Almería.</td> </tr> <tr> <td>05. Ávila.</td> <td>06. Badajoz.</td> </tr> <tr> <td>07. Illes Balears.</td> <td>08. Barcelona.</td> </tr> <tr> <td>09. Burgos.</td> <td>10. Cáceres.</td> </tr> <tr> <td>11. Cádiz.</td> <td>12. Castellón.</td> </tr> <tr> <td>13. Ciudad Real.</td> <td>14. Córdoba.</td> </tr> <tr> <td>15. Coruña, A.</td> <td>16. Cuenca.</td> </tr> <tr> <td>17. Girona.</td> <td>18. Granada.</td> </tr> <tr> <td>19. Guadalajara.</td> <td>20. Guipúzcoa.</td> </tr> <tr> <td>21. Huelva.</td> <td>22. Huesca.</td> </tr> <tr> <td>23. Jaén.</td> <td>24. León.</td> </tr> <tr> <td>25. Lleida.</td> <td>26. La Rioja.</td> </tr> <tr> <td>27. Lugo.</td> <td>28. Madrid.</td> </tr> <tr> <td>29. Málaga.</td> <td>30. Murcia.</td> </tr> <tr> <td>31. Navarra.</td> <td>32. Ourense.</td> </tr> <tr> <td>33. Oviedo.</td> <td>34. Palencia.</td> </tr> <tr> <td>35. Palmas, Las.</td> <td>36. Pontevedra.</td> </tr> <tr> <td>37. Salamanca.</td> <td>38. Santa Cruz de Tenerife.</td> </tr> <tr> <td>39. Cantabria.</td> <td>40. Segovia.</td> </tr> <tr> <td>41. Sevilla.</td> <td>42. Soria.</td> </tr> <tr> <td>43. Tarragona.</td> <td>44. Teruel.</td> </tr> <tr> <td>45. Toledo.</td> <td>46. Valencia.</td> </tr> <tr> <td>47. Valladolid.</td> <td>48. Vizcaya.</td> </tr> <tr> <td>49. Zamora.</td> <td>50. Zaragoza.</td> </tr> <tr> <td>51. Cartagena.</td> <td>52. Gijón.</td> </tr> <tr> <td>53. Jerez F.</td> <td>54. Vigo.</td> </tr> <tr> <td>55. Ceuta.</td> <td>56. Melilla.</td> </tr> </table>	01. Álava.	02. Albacete.	03. Alicante.	04. Almería.	05. Ávila.	06. Badajoz.	07. Illes Balears.	08. Barcelona.	09. Burgos.	10. Cáceres.	11. Cádiz.	12. Castellón.	13. Ciudad Real.	14. Córdoba.	15. Coruña, A.	16. Cuenca.	17. Girona.	18. Granada.	19. Guadalajara.	20. Guipúzcoa.	21. Huelva.	22. Huesca.	23. Jaén.	24. León.	25. Lleida.	26. La Rioja.	27. Lugo.	28. Madrid.	29. Málaga.	30. Murcia.	31. Navarra.	32. Ourense.	33. Oviedo.	34. Palencia.	35. Palmas, Las.	36. Pontevedra.	37. Salamanca.	38. Santa Cruz de Tenerife.	39. Cantabria.	40. Segovia.	41. Sevilla.	42. Soria.	43. Tarragona.	44. Teruel.	45. Toledo.	46. Valencia.	47. Valladolid.	48. Vizcaya.	49. Zamora.	50. Zaragoza.	51. Cartagena.	52. Gijón.	53. Jerez F.	54. Vigo.	55. Ceuta.	56. Melilla.
01. Álava.	02. Albacete.																																																									
03. Alicante.	04. Almería.																																																									
05. Ávila.	06. Badajoz.																																																									
07. Illes Balears.	08. Barcelona.																																																									
09. Burgos.	10. Cáceres.																																																									
11. Cádiz.	12. Castellón.																																																									
13. Ciudad Real.	14. Córdoba.																																																									
15. Coruña, A.	16. Cuenca.																																																									
17. Girona.	18. Granada.																																																									
19. Guadalajara.	20. Guipúzcoa.																																																									
21. Huelva.	22. Huesca.																																																									
23. Jaén.	24. León.																																																									
25. Lleida.	26. La Rioja.																																																									
27. Lugo.	28. Madrid.																																																									
29. Málaga.	30. Murcia.																																																									
31. Navarra.	32. Ourense.																																																									
33. Oviedo.	34. Palencia.																																																									
35. Palmas, Las.	36. Pontevedra.																																																									
37. Salamanca.	38. Santa Cruz de Tenerife.																																																									
39. Cantabria.	40. Segovia.																																																									
41. Sevilla.	42. Soria.																																																									
43. Tarragona.	44. Teruel.																																																									
45. Toledo.	46. Valencia.																																																									
47. Valladolid.	48. Vizcaya.																																																									
49. Zamora.	50. Zaragoza.																																																									
51. Cartagena.	52. Gijón.																																																									
53. Jerez F.	54. Vigo.																																																									
55. Ceuta.	56. Melilla.																																																									
		Tratándose de soportes colectivos, con carácter general, todos los retenedores del soporte deben pertenecer a la misma Delegación; pero si el retenedor está adscrito a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la AEAT, solamene podrán incluirse en un mismo soporte colectivo declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a la misma Unidad Central o Regional de Gestión de Grandes Empresas.																																																								
11-19	Alfanumérico.	NIF del retenedor. Se consignará el NIF del retenedor. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.																																																								
20-59	Alfabético.	Apellidos y nombre, o denominación o razón social, del retenedor (en este orden). Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente, en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.																																																								
60-68	Numérico.	Número total de perceptores relacionados. Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este retenedor, con independencia de las claves de percepción a que correspondan. Si un mismo perceptor figura más de una vez en el soporte, en la misma o en diferente clave de percepción, se computarán tantos perceptores como veces aparezca relacionado. (Número de registros de tipo 2 hasta el siguiente registro de tipo 1 —en soportes colectivos— o final del soporte.)																																																								

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
69-84	Alfanumérico.	<p>Percepciones dinerarias. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>69 SIGNO: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las percepciones dinerarias (posiciones 70 a 84 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>70-84 IMPORTE: Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en las percepciones satisfechas correspondientes a los registros de perceptores de las claves de percepción A, B, C, D, E, M, G, I y K (posiciones 79 a 93 del registro de tipo 2 de las claves mencionadas), teniendo en cuenta que si en los registros de perceptores se hubiera consignado una «N» en el campo «SIGNO DE LAS PERCEPCIONES SATISFECHAS» (posición 78 del registro de tipo 2), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, el contenido correspondiente al campo «IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES SATISFECHAS» se computará con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en esta suma.</p>
85-99	Numérico.	<p>Importe de las retenciones. Se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en el campo «RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA» correspondientes a los registros de perceptores de las claves de percepción A, B, C, D, M, G, I y K (posiciones 98 a 112 del registro de tipo 2 de las claves mencionadas).</p>
100-115	Alfanumérico.	<p>Percepciones en especie. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>100 SIGNO: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las percepciones en especie (posiciones 101 a 115 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>101-115 IMPORTE: Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en las percepciones satisfechas correspondientes a los registros de perceptores de las claves de percepción F, H, J y L (posiciones 79 a 93 del registro de tipo 2 de las claves mencionadas), teniendo en cuenta que si en los registros de perceptores se hubiera consignado una «N» en el campo «SIGNO DE LAS PERCEPCIONES SATISFECHAS» (posición 78 del registro de tipo 2), por corresponder al reintegro de percepciones indebida o excesivamente satisfechas en ejercicios anteriores, el contenido correspondiente al campo «IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES SATISFECHAS» se computará con signo menos al totalizar los importes que deban reflejarse en esta suma.</p>
116-130	Numérico.	<p>Importe de los ingresos a cuenta. Se consignará la suma de las cantidades (sin decimales) reflejadas en el campo «RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA» correspondiente a los registros de perceptores de las claves de percepción F, H, J y L (posiciones 98 a 112 del registro de tipo 2 de las claves mencionadas).</p>
131	Alfabético.	<p>Tipo de soporte. Se cumplimentará una de las siguientes claves: «C»: Si la información se presenta en cinta magnética. «D»: Si la información se presenta en disquete.</p>
132-180	Alfanumérico.	<p>Persona con quién relacionarse. Datos de la persona con quién relacionarse. En caso de soportes colectivos este campo vendrá relleno a espacios porque estos datos deberán ser consignados en el registro de tipo 0. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>132-140 TELÉFONO: El prefijo irá consignado en las posiciones de la izquierda. 141-180 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.</p>
181-185	—	Blancos.

* Todas las cantidades serán positivas.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 190**C) Tipo de registro 2: Perceptor.****(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)**

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
1	Numérico.	Tipo de registro. Constante 2 (dos).
2-4	Numérico.	Modelo de declaración. Constante 190.
5-8	Numérico.	Ejercicio. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-10	Numérico.	Delegación AEAT del retenedor. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
11-19	Alfanumérico.	Número de identificación fiscal del retenedor. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
20	Alfabético.	Clave de percepción. Se consignará la que corresponda según la siguiente relación de claves de percepción alfabéticas: Rendimientos del trabajo: Dinerarios: A. Empleados por cuenta ajena. B. Pensionistas y perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo (excepto prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único). C. Consejeros. D. Rendimiento irregulares. E. Otras percepciones exentas de retención. M. Prestaciones por desempleo abonadas en su modalidad de pago único. En especie: F. Rendimientos del trabajo en especie. Rendimientos de actividades profesionales: Dinerarios: G. Rendimientos dinerarios de actividades profesionales. En especie: H. Rendimientos en especie de actividades profesionales. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias: Dinerarios: I. Premios dinerarios. En especie: J. Premios en especie. Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas: Dinerarios: K. Rendimientos dinerarios de actividades agrícolas y ganaderas. En especie: L. Rendimientos en especie de actividades agrícolas y ganaderas.
21-29	Alfanumérico.	Número de identificación fiscal del perceptor. Si es una persona física se consignará el número de identificación fiscal del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del número de identificación fiscal («Boletín Oficial del Estado» del 14). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. En los supuestos en que el perceptor sea un menor de edad sin número de identificación fiscal, deberá consignarse el número de identificación fiscal de su representante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos																																																				
30	Alfanumérico.	<p>Representante. Exclusivamente en el supuesto de que se haya hecho constar como número de identificación fiscal del perceptor menor de edad el de su representante legal (padre, madre o tutor), se indicará dicha circunstancia consignando la letra R. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p>																																																				
31-70	Alfabético.	<p>Apellidos y nombre, o razón social, del perceptor. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro de tipo 1.</p>																																																				
71-75	Numérico.	<p>Código provincia/país. Se consignará el correspondiente al domicilio del perceptor. En el caso de residentes en territorio español y no residentes con establecimiento permanente se consignarán en las dos primeras posiciones los dos dígitos que corresponden a la provincia del domicilio del perceptor según la tabla siguiente:</p> <table data-bbox="384 674 1549 1435"> <tbody> <tr> <td>01. Álava.</td> <td>02. Albacete.</td> </tr> <tr> <td>03. Alicante.</td> <td>04. Almería.</td> </tr> <tr> <td>05. Ávila.</td> <td>06. Badajoz.</td> </tr> <tr> <td>07. Illes Balears.</td> <td>08. Barcelona.</td> </tr> <tr> <td>09. Burgos.</td> <td>10. Cáceres.</td> </tr> <tr> <td>11. Cádiz.</td> <td>12. Castellón.</td> </tr> <tr> <td>13. Ciudad Real.</td> <td>14. Córdoba.</td> </tr> <tr> <td>15. Coruña, A.</td> <td>16. Cuenca.</td> </tr> <tr> <td>17. Girona.</td> <td>18. Granada.</td> </tr> <tr> <td>19. Guadalajara.</td> <td>20. Guipúzcoa.</td> </tr> <tr> <td>21. Huelva.</td> <td>22. Huesca.</td> </tr> <tr> <td>23. Jaén.</td> <td>24. León.</td> </tr> <tr> <td>25. Lleida.</td> <td>26. La Rioja.</td> </tr> <tr> <td>27. Lugo.</td> <td>28. Madrid.</td> </tr> <tr> <td>29. Málaga.</td> <td>30. Murcia.</td> </tr> <tr> <td>31. Navarra.</td> <td>32. Ourense.</td> </tr> <tr> <td>33. Oviedo.</td> <td>34. Palencia.</td> </tr> <tr> <td>35. Palmas, Las.</td> <td>36. Pontevedra.</td> </tr> <tr> <td>37. Salamanca.</td> <td>38. Santa Cruz de Tenerife.</td> </tr> <tr> <td>39. Cantabria.</td> <td>40. Segovia.</td> </tr> <tr> <td>41. Sevilla.</td> <td>42. Soria.</td> </tr> <tr> <td>43. Tarragona.</td> <td>44. Teruel.</td> </tr> <tr> <td>45. Toledo.</td> <td>46. Valencia.</td> </tr> <tr> <td>47. Valladolid.</td> <td>48. Vizcaya.</td> </tr> <tr> <td>49. Zamora.</td> <td>50. Zaragoza.</td> </tr> <tr> <td>51. Ceuta.</td> <td>52. Melilla.</td> </tr> </tbody> </table>	01. Álava.	02. Albacete.	03. Alicante.	04. Almería.	05. Ávila.	06. Badajoz.	07. Illes Balears.	08. Barcelona.	09. Burgos.	10. Cáceres.	11. Cádiz.	12. Castellón.	13. Ciudad Real.	14. Córdoba.	15. Coruña, A.	16. Cuenca.	17. Girona.	18. Granada.	19. Guadalajara.	20. Guipúzcoa.	21. Huelva.	22. Huesca.	23. Jaén.	24. León.	25. Lleida.	26. La Rioja.	27. Lugo.	28. Madrid.	29. Málaga.	30. Murcia.	31. Navarra.	32. Ourense.	33. Oviedo.	34. Palencia.	35. Palmas, Las.	36. Pontevedra.	37. Salamanca.	38. Santa Cruz de Tenerife.	39. Cantabria.	40. Segovia.	41. Sevilla.	42. Soria.	43. Tarragona.	44. Teruel.	45. Toledo.	46. Valencia.	47. Valladolid.	48. Vizcaya.	49. Zamora.	50. Zaragoza.	51. Ceuta.	52. Melilla.
01. Álava.	02. Albacete.																																																					
03. Alicante.	04. Almería.																																																					
05. Ávila.	06. Badajoz.																																																					
07. Illes Balears.	08. Barcelona.																																																					
09. Burgos.	10. Cáceres.																																																					
11. Cádiz.	12. Castellón.																																																					
13. Ciudad Real.	14. Córdoba.																																																					
15. Coruña, A.	16. Cuenca.																																																					
17. Girona.	18. Granada.																																																					
19. Guadalajara.	20. Guipúzcoa.																																																					
21. Huelva.	22. Huesca.																																																					
23. Jaén.	24. León.																																																					
25. Lleida.	26. La Rioja.																																																					
27. Lugo.	28. Madrid.																																																					
29. Málaga.	30. Murcia.																																																					
31. Navarra.	32. Ourense.																																																					
33. Oviedo.	34. Palencia.																																																					
35. Palmas, Las.	36. Pontevedra.																																																					
37. Salamanca.	38. Santa Cruz de Tenerife.																																																					
39. Cantabria.	40. Segovia.																																																					
41. Sevilla.	42. Soria.																																																					
43. Tarragona.	44. Teruel.																																																					
45. Toledo.	46. Valencia.																																																					
47. Valladolid.	48. Vizcaya.																																																					
49. Zamora.	50. Zaragoza.																																																					
51. Ceuta.	52. Melilla.																																																					
		<p>Seguido de tres ceros.</p> <p>Si es un no residente, sin establecimiento permanente, se consignará como código país los dígitos «99NNN», siendo «NNN» el código del país de residencia, de acuerdo con las claves de países que figuran en el modelo 213 (Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes), Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).</p>																																																				
76-77	Numérico.	<p>Número de hijos. En las percepciones correspondientes a las claves A y B (excepto en el caso de prestaciones por desempleo y de reintegros de percepciones indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores), será obligatorio este campo, indicando el número de hijos y otros descendientes del perceptor (00, 01, 02, 03, ..., 10, 11, etc.) por los cuales tenga derecho a la deducción prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 18/1991).</p>																																																				
78	Alfabético.	<p>Signo de las percepciones satisfechas. Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una N, en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p>																																																				
79-93	Numérico.	<p>Importe de las percepciones satisfechas. Se hará constar, sin signo y sin decimales, el importe íntegro anual de las percepciones dinerarias o el valor de las percepciones en especie (sin incluir en este caso el importe del ingreso a cuenta), según proceda, efectivamente satisfechas a cada perceptor.</p>																																																				

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
94-97	Numérico.	<p>Tipo de retención. Se consignará el porcentaje, o tipo, de retención o ingreso a cuenta aplicado en cada percepción. Si un perceptor ha tenido más de un tipo a lo largo del año, se consignará exclusivamente el último de ellos que sea distinto de cero. Si algún perceptor no ha sufrido retención alguna en este campo, se consignará CEROS. Se divide en dos subcampos: 94-95: Figurará la parte entera del tipo. (Si no tiene, consignar CEROS). 96-97: Figurará la parte decimal del tipo. (Si no tiene, consignar CEROS).</p>
98-112	Numérico.	<p>Retención o ingreso a cuenta. Se consignará, sin signo y sin decimales, el importe anual efectivamente retenido o ingresado a cuenta. Si algún perceptor no ha sufrido retención o ingreso a cuenta, este campo se consignará relleno a ceros.</p>
113	Alfanumérico.	<p>Repercusión. Únicamente se cumplimentará este campo cuando, tratándose de retribuciones en especie, el pagador de las mismas hubiera repercutido al perceptor el importe del ingreso a cuenta. En este caso se consignará la letra S. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p>
114-117	Numérico.	<p>Ejercicio devengo. Únicamente se cumplimentará este campo cuando alguna de las percepciones relacionadas en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas en concepto de atrasos cuya exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración. En tales supuestos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en este campo las cuatro cifras del ejercicio de devengo. Cuando se hubiera producido a una misma persona o entidad percepciones cuyo devengo se hubiera satisfecho en diferentes ejercicios, el importe de dichas percepciones, así como el de las retenciones practicadas o el de los ingresos a cuenta efectuados, deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje únicamente percepciones y retenciones, o ingresos a cuenta, que correspondan a devengos de un mismo ejercicio. Si el devengo se ha producido en el ejercicio fiscal correspondiente a esta declaración, este campo se rellenará a ceros. Asimismo, se cumplimentará este campo cuando, en su caso, se incluyan en el modelo 190 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En estos supuestos, cada una de las cantidades reintegradas se relacionará en la misma clave de percepción bajo la que se hubieran incluido en su día las cantidades que originan dicho reintegro, reflejando su importe en el campo «Percepciones satisfechas», precedido de la letra N en el campo de signo, rellenando a ceros el campo «Retención o ingreso a cuenta» y haciendo constar en el campo «Ejercicio devengo» el ejercicio en que se hubieran devengado originariamente las percepciones reintegradas. Cuando se hayan producido reintegros procedentes de una misma persona o entidad que correspondan a percepciones originariamente devengadas en varios ejercicios, su importe deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje únicamente el importe de los reintegros de percepciones correspondientes a un mismo ejercicio.</p>
118-185	—	Blancos.

* Todas las cantidades serán positivas.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.